

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección General de Supervisión de Participantes del Mercado
Dirección General Adjunta de Participantes del Mercado A

México, D.F. a 30 de septiembre de 2015.

C.P. GLORIA PAOLA FRAGOSO CONTRERAS
DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA
DE PARTICIPANTES DEL MERCADO
PRESENTE.

ASUNTO: Informe General de Visita de Investigación.

I. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, me permito presentarle este informe el cual muestra los aspectos cuantitativos y cualitativos de la visita de investigación realizada a OHL México, S.A.B. de C.V. (en adelante indistintamente "OHLMEX" o la "Emisora") que se inició el 08 de mayo de 2015 y que fue concluida el 20 de julio del mismo año (en adelante indistintamente la "Visita" o la "Visita de Investigación").

II. GENERALES

Mediante oficio número 152/81019/2015, de fecha 8 de mayo de 2015 (en adelante el "Oficio de Visita"), emitido por la Directora General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante indistintamente la "Comisión" o la "Autoridad") en ejercicio de sus facultades, se ordenó la práctica de la Visita de Investigación a OHLMEX, motivado, entre otros, en que esta Comisión tenía indicios de los cuales se podría desprender la realización de conductas u omisiones que presuntamente constituían o podían llegar a constituir una o más infracciones a la Ley del Mercado de Valores (en adelante indistintamente la "Ley" o la "LMV") y/o a las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (en adelante indistintamente la "CUE" o la "Circular Única de Emisoras") que de ella derivan, relacionadas con (i) la información financiera revelada mediante las publicaciones descritas en los numerales (i) a (xix) de dicho Oficio de Visita, incluyendo los estados financieros de OHL y sus subsidiarias, entre las que se encuentran Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (en adelante "Connex") y Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V. (en adelante "Viaducto") y de forma conjunta con Connex, las "Subsidiarias"); (ii) el análisis de las respuestas a los oficios de requerimiento 151-3/105732/2014 y 151-3/105769/2014, emitidos por esta Comisión, mediante los que se solicitó a OHLMEX diversa información financiera relacionada principalmente con el registro contable de ingresos y los activos correspondientes a la cuenta de "Inversión en concesiones, neto" derivados de los derechos de ciertas concesiones obtenidos por la Emisora y/o sus Subsidiarias, y (iii) de la publicación de diversos eventos relevantes emitidos por OHLMEX. La Visita aludida tuvo por objeto obtener la información que más adelante se detalla.

III. DESARROLLO DE LA VISITA.

La referida Visita de Investigación se llevó a cabo del 8 de mayo al 20 de julio de 2015, levantándose al efecto, las actas siguientes: (i) acta de inicio de fecha 8 de mayo de 2015 (en adelante el "Acta de Inicio"); (ii) acta parcial de fecha 13 de mayo de 2015 (en adelante la "Primer Acta parcial"), (iii) acta parcial de fecha 4 de junio de 2015 (en adelante la "Segunda Acta Parcial"), y (iv) acta de conclusión de fecha 20 de julio de 2015 (en adelante el "Acta de Conclusión").

1. Acta de Inicio de Visita de Investigación.

En el Acta de Inicio se hizo constar, en términos generales, lo siguiente:

- a) Inicio de la Visita ordenada mediante el Oficio de Visita.
b) El requerimiento de la información señalada en el Oficio de Visita, misma que consistió en lo siguiente:

"[...]"

1. Archivo electrónico en formato MS Excel que contenga los estados financieros individuales y en su caso, el dictamen elaborado por auditor independiente, de las subsidiarias de la Emisora por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
2. Archivo electrónico en formato MS Excel, elaborado por la Emisora, que contenga los papeles de trabajo de consolidación por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 que permita identificar cada una de las entidades consolidadas en los Estados Financieros Dictaminados, así como los ajustes realizados en los mismos.
3. Archivo electrónico en formato MS Excel que contenga los estados financieros individuales y en su caso, el dictamen elaborado por auditor independiente, de las partes relacionadas de la Emisora, que no forman parte de la consolidación por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, en los Estados Financieros Dictaminados.
4. Copia simple de los títulos elaborados con motivo del otorgamiento de las concesiones a favor de la Emisora y/o sus subsidiarias, así como todos los documentos relacionados con ellos, previos o posteriores, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, títulos de concesión, anexos, modificaciones a los títulos de concesión, proyecciones financieras, esquemas tarifarios, modificaciones a los mismos, bitácoras de obra construida de todos los tramos concesionados, etc. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
5. Archivo electrónico en formato MS Excel que contenga los reportes emitidos por el sistema de registro vehicular que opera cada una de las concesiones otorgadas a favor de la Emisora y/o sus subsidiarias, por los ejercicios de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Estos reportes deberán ser la fiel extracción del sistema de registro vehicular y deberán ser generados con la misma periodicidad con la cual son certificados por auditor externo.
6. Copia simple del documento mediante el cual se valide o certifique, por auditor externo, el aforo vehicular real de cada una de las concesiones otorgadas a favor de la Emisora y/o sus subsidiarias durante los ejercicios de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
7. Archivo electrónico en formato MS Excel que contenga el cálculo de la inversión pendiente por recuperar y las proyecciones y ajustes que han sufrido las cifras originales y que sirvan de soporte para el reconocimiento de la cuenta "Rentabilidad garantizada por recuperar" registrada dentro del Activo intangible por concesión en los Estados Financieros Dictaminados, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; particularmente respecto de aquellas concesiones por las que se otorgue una rentabilidad garantizada o tasa interna de retorno fija a favor de la Emisora y/o sus subsidiarias.

8. Copia simple de los documentos en los que conste la autorización del Gobierno Federal y/o Estatal de la manera en la que se determina la rentabilidad real y la rentabilidad garantizada o tasa interna de retorno fija de las concesiones otorgadas a favor de la Emisora y/o sus subsidiarias, los cuales fueron utilizados para el reconocimiento de la diferencia entre la rentabilidad garantizada y la rentabilidad real en la cuenta de "Otros ingresos de operación", por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
9. Archivo MS Excel que contenga una relación de los procedimientos administrativos, judiciales y/o arbitrales relacionados con las concesiones otorgadas a favor de la Emisora y/o sus subsidiarias, durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de los que tenga conocimiento OHLMEX y/o sus subsidiarias, en la que se describa lo siguiente: (i) tipo de procedimiento; (ii) autoridad ante la que se tramita el procedimiento correspondiente; (iii) número de expediente; (iv) fecha en que la Emisora y/o sus subsidiarias tuvieron conocimiento; (v) medio por el que se tuvo conocimiento en los términos descritos en el numeral (iv) anterior; (vi) notificaciones recibidas, y (vii) carácter en el que la Emisora y/o sus subsidiarias, participan en el procedimiento que corresponda. Los procedimientos antes mencionados, deberán incluir, en su caso, los relacionados con las concesiones que, de manera enunciativa mas no limitativa, se señalan a continuación:
 - i. La Concesión del Libramiento Norte de la Ciudad de Puebla otorgada a Autovías Concesionadas OHL, S.A. de C.V.
 - ii. La Concesión del Sistema Carretero del Oriente de Estado de México otorgada a Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.
 - iii. La Concesión del Viaducto Bicentenario otorgada a Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V.
10. Copia simple de las notificaciones que la Emisora y/o sus subsidiarias hayan recibido a la fecha de respuesta del presente oficio, relacionadas con los procedimientos descritos en la relación señalada en el numeral 9 inmediato anterior, mismas que deberán ser entregadas en archivo electrónico.
11. Copia simple de las actas de las asambleas ordinarias, extraordinarias y/o especiales de accionistas de la Emisora y/o sus subsidiarias, que hayan sido celebradas durante los ejercicios de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
12. Copia simple de las actas de las sesiones de los comités técnicos de los fideicomisos que consolidó la Emisora en los Estados Financieros Dictaminados durante los ejercicios de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
13. Cualquier otra información o documentación relacionada con el objeto de la Visita, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, presentaciones, documentos de trabajo, correos electrónicos, grabaciones de llamadas telefónicas (o en su caso registro de éstas), memorandos o documentación relativa a los puntos que anteceden.

[...]"

c) En relación con el objeto de la Visita, adicionalmente se requirió la información siguiente:

"[...]"

1. Organigrama que contenga la estructura organizacional de las áreas y personas responsables de la operación y generación de la información requerida, que incluya nombre, puesto, nivel, línea de reporte y descripción detallada de las funciones.
2. Relación en la que se detallen los manuales y procedimientos, o su equivalente, de cada una de las áreas responsables de la generación de la información requerida, así como de las políticas de control interno, contabilidad así como sistemas operativos y de tecnologías de información (paquetería y bases de datos).
3. Relación en la que se detallen los sistemas de tecnologías de información utilizados para la generación de la información requerida, incluyendo una breve descripción de su funcionamiento, ubicación y características.

4. Respecto del numeral 3 anterior, informe en el que se detallen los mecanismos de operación, comunicación periódica y flujo de información entre los sistemas señalados y que afectan la contabilidad, especificando las bases de datos y cálculos específicos que alimentan dichos sistemas.
5. Relación detallada de los distintos tipos de reportes internos generados por los sistemas en comento, elaborados para las áreas gerenciales y directivos; utilizados para la toma de decisiones.

[...]"

2. Primer Acta Parcial de Visita de Investigación.

En la Primer Acta Parcial se hizo constar, en términos generales, la entrega parcial de información requerida a la Emisora con motivo de la Visita, consistente en términos generales, en los organigramas de la estructura organizacional, los manuales y procedimientos, así como de las políticas de control interno, contabilidad, sistemas operativos y de tecnologías de información.

3. Oficio de incorporación de personal.

Mediante oficio 152/81028/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, recibido por la Emisora el día siguiente, y en adición a funcionarios adicionales de esta Comisión, se autorizó la incorporación a la Visita de Investigación de diverso personal del despacho Enrique Estrella y Asociados, S.C., mismo que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 355, fracción IV, de la LMV, fue contratado por esta Autoridad como asesor externo. Dicha circunstancia se hizo constar en el Acta de Conclusión conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

4. Segunda Acta Parcial de Visita de Investigación.

En la Segunda Acta parcial se hicieron constar diversas circunstancias, entre las que destaca la entrevista realizada al [REDACTED] de OHLMEX, en la que dio respuesta a diversos cuestionamientos relacionados con el objeto de la Visita.

5. Acta de Conclusión de Visita de Investigación.

En el Acta de Conclusión, entre otros hechos, se hizo constar lo siguiente (i) la incorporación del personal que intervino en la Visita y que no participó en el inicio de la misma, en los términos hechos constar en el Acta de Inicio; (ii) la entrega de la documentación requerida a la Emisora durante el desarrollo de la Visita, y (iii) que la información pendiente de entregar tendría que ser enviada a la Comisión a más tardar el día 27 de julio de 2015.

6. Entrega de información a la Comisión con motivo de la Visita de Investigación (Posterior a la conclusión de la Visita).

La información y documentación que no fue entregada por la Emisora durante el desarrollo de la Visita de Investigación, fue entregada mediante escrito recibido en esta Comisión el día 27 de julio de 2015, en los términos señalados en el Acta de Conclusión.



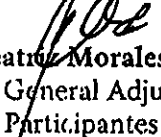
Eliminado: 11 palabras
Fundamento: Art. 18, fracción II, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (1) y (2)

**IV. CONCLUSIONES**

Derivado de del análisis de la información y documentación proporcionada por la Emisora con motivo de la Visita de Investigación a OHLMEX, y con independencia de que posteriormente, en su caso, se evalúe que se cuenta con la totalidad de los elementos de prueba correspondientes, se llegó a las conclusiones siguientes:

1. Se presume que la Emisora y sus Subsidiarias pudieron haber infringido lo previsto por el artículo 104, párrafo segundo, de la LMV, en relación con lo establecido por el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 3, de la CUE, y en concordancia con el artículo 78, párrafo primero, de la misma Circular Única de Emisoras, por no haber elaborado sus estados financieros conforme a principios de contabilidad emitidos o reconocidos por la Comisión, es decir, por Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante "NIIF") considerando que (i) registró incorrectamente un activo financiero denominado "Rentabilidad Garantizada" en los Estados de posición financiera; (ii) registró ingresos improcedentes como contra cuenta del registro de dicha rentabilidad en el Estado de Resultados Integrales; (iii) registró operaciones no verificables en la cuenta "Inversión en concesiones, neto", que no son confiables puesto que no cumplen con la característica de "Verificabilidad", y (iv) registró como activos intangibles operaciones que cumplen con características para ser reconocidos como gastos.
2. Se presume que la Emisora y sus Subsidiarias pudieron haber infringido lo previsto por el artículo 368, párrafo primero, de la LMV, en relación con lo establecido por los artículos 2, párrafo primero, fracción XII, 104, párrafo primero, fracción III, y 368, párrafo segundo, de la misma Ley, y en concordancia con el artículo 38, fracción I, inciso b), numeral 1, y el Anexo N, de la CUE, por haber difundido información que indujo a error al público inversionista.
3. Toda vez que derivado de la información proporcionada por la Emisora con motivo de la Visita de Investigación, se obtuvo información relacionada con operaciones celebradas por OHLMEX y/o sus Subsidiarias con partes relacionadas, se analizará la información recabada por esta Comisión con la finalidad de obtener evidencia suficiente que permita verificar que las mismas hayan sido debidamente aprobadas por su Consejo de Administración, particularmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción III, inciso b), de la LMV.

Atentamente

P.A. 
C.P. Paula Beatriz Morales Bañuelos
Directora General Adjunta de
Investigaciones de Participantes del Mercado A

Motivación de la Clasificación del "Informe General de Visita de Investigación" del 30 de septiembre 2015.

Elaborada de conformidad con el artículo 10, de los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de abril de 2006.

- (1) El nombre de personas físicas es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.

- (2) El puesto o cargo de personas físicas es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.

* LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2002.

* LGCDIDEAPF: Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003.